



Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1418 DE 2012

(junio 29)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1485 de 2011, en la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, el cual se liquidó por medio del Decreto 4970 de 2011;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del convenio de cooperación técnica internacional no reembolsable, número ATN/JF-10066-CO - Programa para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas, suscrito entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL, el Ministerio de Educación Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, en calidad de Administrador del Fondo Especial del Japón, recibió la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, para fortalecer y evaluar los

efectos de los programas que se enseñan en los establecimientos educativos para promover competencias ciudadanas, recursos que tienen el carácter de no reembolsables.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Ministerio de Educación Nacional, con Oficio número 2012EE28040 del 16 de mayo de 2012, solicitó la incorporación de los recursos donados por el Gobierno de Japón en el marco del convenio ATN/JF 10066-CO - Programa para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas, de conformidad con la Comunicación número 2012IE14295 del 10 de mayo de 2012, suscrita por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, por valor de \$100.000.000,00.

Que mediante Comunicación número 2012EE30730 del 28 de mayo de 2012, radicada con el número 1-2012-036645 del 29 de mayo de 2012, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, y Certificación del 25 de mayo de 2012, expedida por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se certifica la existencia de US\$9.743.91 libras de afectación y disponibles para ser incorporados en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en la cuenta del Banco de la República número 51494640, denominada DTN - DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE número ATN/JF-10066 MEN.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio DIFP - 20122650001146 del 19 de abril de 2012, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición de la suma de \$100.000.000 pesos moneda corriente, en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional - Gestión General;

DECRETA:

Artículo 1°. Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

- RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 100.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 100.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE-SU - PUES - TO DE INVER - SIÓN			100.000.000		100.000.000
540		COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100.000.000		100.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000		100.000.000
TOTAL SECCION			100.000.000		100.000.000

Artículo 3°. *Liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

- RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
CONCEPTO TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 100.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 100.000.000

Artículo 4°. *Liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE-SUPUES - TO DE INVER - SIÓN			100.000.000		100.000.000
540		COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100.000.000		100.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000		100.000.000
TOTAL SECCION			100.000.000		100.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.
Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	100.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	100.000.000
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
100.000.000

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 2201-01								
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- GESTIÓN GENERAL								
TOTAL						100.000.000		100.000.000
C. PRE-SU - PUES - TO DE INVER - SIÓN						100.000.000		100.000.000
540					COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100.000.000		100.000.000
540	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000		100.000.000
540	1000	8			PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS - DONACIÓN JAPONESA NACIONAL	100.000.000		100.000.000
				15	DONACIONES	100.000.000		100.000.000

DECRETO NÚMERO 1419 DE 2012

(junio 29)

por el cual se modifica la composición del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, se establece el proceso de selección y evaluación de sus miembros independientes y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 11 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 4168 de 2011 se creó el Consejo Directivo como un órgano de dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, en el esquema de gobierno corporativo que permite asegurar la eficacia, eficiencia e integridad de su gestión y un direccionamiento estratégico de sus decisiones.

Que de conformidad con las competencias asignadas al Ministerio del Trabajo en el Decreto 4108 de 2011 en materia de pensiones y otras prestaciones se considera necesaria la participación del Ministro del Trabajo como integrante del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.